

009-PL000004

23/05/2011 | Departamento de Cumplimiento Normativo

Política de conflicto de intereses

Aprobada en la reunión del Consejo de Administración de Crèdit Andorrà el día 23 de mayo de 2011

Índice

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación de la política	3
3. Tipos de conflictos de interés	3
4. Gestión de conflictos de interés	4
5. Medidas para prevenir los conflictos de interés	4
6. Servicios afectados por posibles conflictos de interés	5
7. Registro de conflictos de interés	5
8. Revisión y evaluación de la política	5



1. Introducción

La Ley 14/2010 de régimen jurídico de las entidades bancarias y de régimen administrativo básico de las entidades operativas del sistema financiero detalla los requisitos exigidos a las entidades bancarias cuando ofrecen servicios de inversión de tipo organizativo y de tipo funcional, con la finalidad de proteger los intereses de los inversores. Esta ley recoge los principios establecidos en la directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, llamada MiFID, relativa a los mercados de instrumentos financieros, que recoge las mejores prácticas bancarias con la adopción de medidas de protección de los inversores.

La política de conflictos de interés detalla las medidas y los procedimientos de prevención y gestión, de obligado cumplimiento, en las situaciones identificadas que puedan comportar conflictos de interés y define los principios establecidos por Crédit Andorrà.

2. Ámbito de aplicación de la política

La política de conflictos de interés la tiene que aplicar Crédit Andorrà, y en especial las personas que prestan servicios de gestión de cartera propia, análisis financiero, asesoramiento en materia de inversión, prestación de servicios financieros a empresas e intermediación de cartera ajena.

3. Tipos de conflictos de interés

Los conflictos de interés son situaciones que pueden surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o servicios auxiliares y que pueden perjudicar los intereses de un cliente.

Se entiende que surge un conflicto de interés en la prestación de un servicio si Crédit Andorrà o el administrador, la Dirección General, el personal, los agentes financieros designados por la Dirección General u otra persona directamente o indirectamente vinculada a las personas mencionadas mediante una relación de control, están en alguna de las situaciones siguientes:

- La entidad o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a costa del cliente.
- La entidad o la persona considerada tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente diferente del interés propio del cliente en este resultado.
- La entidad o la persona considerada tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes frente a los intereses propios del cliente.
- La entidad o la persona considerada tiene una actividad profesional que es idéntica a la del cliente.



- La entidad o la persona considerada recibe, o tiene que recibir, de un tercero, un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en metálico, en bienes o servicios, diferente de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Esta política solamente es aplicable en aquellos conflictos de interés la existencia de los cuales pueda comportar un riesgo material de perjuicio de los intereses de un cliente. No se considerará suficiente que la entidad pueda obtener un beneficio si no hay también un posible perjuicio para un cliente o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si no hay la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

4. Gestión de conflictos de interés

Crédit Andorrà adoptará las medidas organizativas y administrativas adecuadas con el objetivo de prevenir posibles conflictos de interés que puedan perjudicar los intereses de los clientes.

Si las medidas mencionadas no fueran suficientes para prevenir y mitigar el riesgo de perjudicar el interés de los clientes, Crédito Andorrà revelará claramente al cliente la naturaleza o el origen del conflicto de interés antes de prestarle el servicio de inversión o auxiliar del que se trata.

5. Medidas para prevenir los conflictos de interés

Los procedimientos y las medidas para gestionar los potenciales conflictos de interés incluyen:

- Barreras de información para prevenir o controlar el intercambio de información entre los empleados, separaciones físicas y supervisión de contactos entre y dentro de las áreas donde puede surgir información privilegiada.
- Estructuras separadas de dirección y supervisión de los empleados.
- Segregación adecuada de funciones.
- Medidas para prevenir que otros empleados o personas externas ejerzan una influencia inadecuada en la forma en que un empleado proporciona sus servicios.
- Sistemas de registro de transacciones para identificar situaciones en las cuales haya o pueda haber conflictos de interés.
- Prohibición de determinadas prácticas asociadas al abuso de mercado, como el front-running.
- Establecimiento de procedimientos para una asignación justa de las órdenes de clientes
- Supervisión y aprobación de productos y servicios por comités independientes.
- Regulación de las inversiones personales y de las actividades de negocio de los empleados, y de los regalos que puedan ofrecer y recibir.
- Formación sobre la gestión de conflictos de interés para asegurar un trato justo a los clientes.
- Mapa interno de conflictos de interés con el detalle de las medidas de control para disminuir los riesgos asociados.



6. Servicios afectados por posibles conflictos de interés

Se tienen que incluir todos aquellos servicios que deben llevar a cabo actividades relacionadas con el mercado de valores y que tienen que mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de intereses.

7.Registro de conflictos de interés

La entidad identificará y registrará los conflictos de interés de acuerdo con esta política.

La entidad mantendrá y actualizará de forma continua y de acuerdo con su normativa vigente un registro de circunstancias y los servicios de inversión en los cuales haya surgido un conflicto de interés con riesgo de perjuicio de los intereses de los clientes. Este registro tendrá la información sobre el servicio o la actividad expuesta, el origen y la descripción del conflicto, la persona o el departamento vinculado, la fecha del origen, las medidas que se han adoptado y la fecha de resolución del conflicto.

El responsable de custodiar este registro y de asegurar la actualización periódica será el Departamento de Cumplimiento Normativo.

8.Revisión y evaluación de la política

La revisión y la evaluación de la política de conflicto de intereses se llevará a cabo periódicamente mediante:

- Revisiones periódicas por parte del Departamento de Cumplimiento Normativo.
- Auditorías internas de acuerdo con el calendario establecido en el Plan de Auditoría.
- Auditoría externa anual.

FÍN DE LA POLÍTICA